

 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:60.AP.JC
		VERSIÓN: 0.0
	ACUERDO N° 001 (21 de Enero de 2016)	FECHA: 02.12.15



MUNICIPIO DE
SAN GIL
 Ariel Fernando Rojas Rodríguez
 ALCALDE MUNICIPAL

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS”

Recibido en la Secretaría del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día veintidós (22) de Enero del año dos mil dieciséis (2016), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario del Interior,

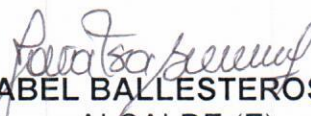

MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
 ALCALDIA DE SAN GIL



LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:


Que el anterior **ACUERDO No. 001 del 21 de Enero de 2016**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA ISABEL BALLESTEROS MAYORGA
 ALCALDE (E)
 MUNICIPIO DE SAN GIL



Proyectó: Karen Eliana Cediell Ballesteros 
 secretaria Privada
 Revisó: Orlando Alonso Zapata Castillo 
 Secretario Jurídico



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Enero 2016	Página 1 de 2

**ACUERDO Nro. 001 DE 2016
(ENERO 21 DE 2016)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS"

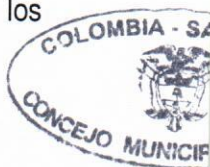
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER


En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes y pertinentes, y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 314 de la Constitución Nacional Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002 señala que, en cada Municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.
2. Que la Ley 136 de 1994 en su Art. 91 Modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal d numeral 5, determino la siguiente función: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
3. Que el Art. 23 parágrafo 2 de la ley 136 de 1994, se señala "periodo de sesiones", los alcaldes podrán convocar a los concejos Municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometán a su consideración.
4. Que de conformidad con el Artículo 313, numeral 3º de la Constitución Nacional, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
5. Que la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente en relación con la capacidad de contratación de las entidades territoriales: Art. 11 (...) 3º. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) "A nivel territorial, los gobernadores de los

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander
Telefax: 7245077 - concejo@sanGil.gov.co
www.concejosanGil.gov.co



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: Enero 2016	Página 2 de 2

departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades”.

6. Que para la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos que conforman una buena actuación administrativa, el alcalde Municipal de San Gil requiere autorización previa por parte del Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en aras de proveer los bienes y servicios requeridos para propiciar el desarrollo integral y sostenible del municipio.

En mérito de lo anterior expuesto,

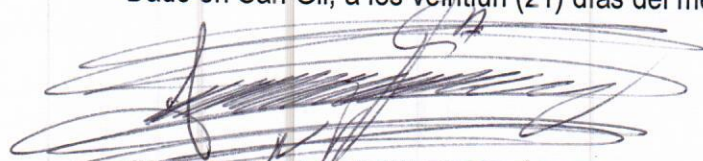
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Autorízase al Alcalde Municipal de San Gil para que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y de las leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus demás Decretos Reglamentos Reglamentarios, celebre con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas nacionales o extranjeras toda clase de contratos y convenios, por el término de un (1) año contado a partir de la sanción del presente Acuerdo.

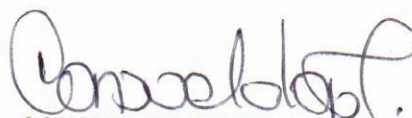
Parágrafo: La incorporación del presupuesto Municipal de los recursos asignados al Municipio por los convenios que se celebren, deberá ser realizado por medio de acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, previa suscripción y legalización del convenio respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2016,



JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Presidente Concejo Municipal 2016



CONSUELO LOPEZ MONSALVÉ
Secretaria Concejo Municipal

